

2019 - Año de la Exportación

EXP-UNC:0019541/2019

Córdoba, 04 JUN 2019

VISTO:

El pedido efectuado por la Lic. Olga Puente de Camaño de la Facultad, para la contratación de MIGUEL ANGEL QUIÑONES - D.N.I. 13371268, bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra – Anexo 2 – Obra Inmaterial para contratista individual

Y CONSIDERANDO:

Que se han cumplido con las exigencias que especifica la Ordenanza HCS N° 09/13, se han elaborado los informes del área Económica- Financiera y de la Asesora Jurídica de la Facultad .-

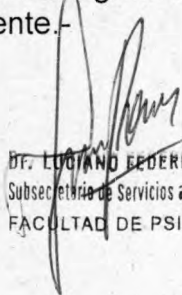
Que se han desarrollado parte de las actividades que involucran la relación contractual de que se trata, según se desprende de las constancias que surgen de las fechas de inicio de la actividad que lleva adelante el /la profesional,

Las disposiciones de la Ordenanza HCS N° 5/95, que establece que las designaciones deben efectuarse con anterioridad a la fecha de inicio de las actividades, prohibiendo los reconocimientos de servicios, salvo excepciones debidamente justificadas,

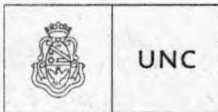
Por ello,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE:**

Artículo 1º: Declarar de legítimo abono las sumas adeudadas desde el día 01/05/19 hasta el día de la fecha y autorizar la liquidación y el pago de las tareas efectuadas y suscribir el contrato de locación de obra para la contratación de MIGUEL ANGEL QUIÑONES - D.N.I. 13371268, quien acepta, y toma a su cargo la preparación de la Plataforma de Geo-referenciamiento de la encuesta de victimización como dispositivo de conocimiento y prevención de la criminalidad en la ciudad de Córdoba desde la opinión de los ciudadanos, cuyos datos se consignan en el texto del contrato, que se adjunta y forma parte de la presente.-



Dr. LUCIANO FEDERICO PONCE
Subsecretaría de Servicios a la Comunidad
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba



FACULTAD DE
PSICOLOGIA
Universidad Nacional de Córdoba

2019 - Año de la Exportación

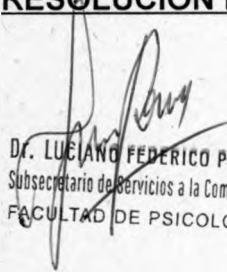
EXP-UNC:0019541/2019

Artículo 2º: Imputar la presente erogación a A.0001.075.002.929.12.37.20.00.03.00.3.0.0.0000.1.21.3.4.

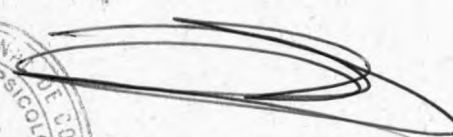
Artículo 3º: Protocolícese, publíquese, comuníquese y pase a Oficina de Contratos.-

RESOLUCIÓN N°:

821


Dr. LUCIANO FEDERICO PONCE
Subsecretario de Servicios a la Comunidad
FACULTAD DE PSICOLOGÍA




Patricia Altamirano
DECANA
Facultad de Psicología

2019 - Año de la Exportación

EXP-UNC:0019541/2019

ANEXO R.D:

821

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA PARA CONTRATISTA INDIVIDUAL
ANEXO 2: PARA EL CASO DE OBRAS INMATERIALES

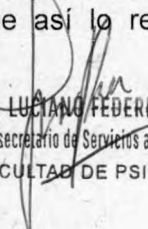
Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Mgter. Patricia Altamirano, en su carácter de Decana de la Facultad de Psicología, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° 9/13, de fecha 19/11/2013, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y **MIGUEL ANGEL QUIÑONES - D.N.I. 13371268** —, con domicilio en calle Mendoza N° Casa 33 lote 19 — B° Químicos - ciudad de Arguello provincia Córdoba; por la otra, en adelante "**EL CONTRATISTA**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de obra, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATISTA", en el ámbito físico de "**LA UNIVERSIDAD**" toma a su cargo el preparación de la Plataforma de Geo-referenciamiento de la encuesta de victimización como dispositivo de conocimiento y prevención de la criminalidad en la ciudad de Córdoba desde la opinión de los ciudadanos. Se fija como plazo de ejecución de la obra el período 01/05/2019 al 31/07/2019 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

SEGUNDA: "EL CONTRATISTA" declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de Monotributista Categoría A, Nro. de C.U.I.T. 20133712683.

TERCERA: "EL CONTRATISTA" actuará sin relación de dependencia con la Facultad de Psicología. Dada la naturaleza de las tareas a realizar, las mismo deberán ser ejecutado a entera satisfacción de "**LA UNIVERSIDAD**". Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del **CONTRATISTA** lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el **CONTRATISTA** se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.

CUARTA: "EL CONTRATISTA" no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "**LA UNIVERSIDAD**" lo hubiera autorizado


Dr. LUCIANO FEDERICO PONCE
Subsecretario de Servicios a la Comunidad
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

2019 - Año de la Exportación

EXP-UNC:0019541/2019**ANEXO R.D: 821**

expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **"EL CONTRATISTA"** de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. El **CONTRATISTA** declara conocer la Ley 24.766. Se entiende por **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la **UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEXTA: Por la ejecución de la obra y a su terminación en el lapso indicado, **"EL CONTRATISTA"** percibirá de **"LA UNIVERSIDAD"** un monto total de \$ 45.000,00 (Pesos cuarenta y cinco mil con 00/100): 3 cuotas de \$ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100) y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a la obra encomendada, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley nº 25453, normas complementarias y reglamentarias. La ejecución parcial de la obra en el lapso convenido no dará derecho a retribución alguna, salvo modificación en contrario pactada por escrito, o fuerza mayor, entendiendo por tal únicamente el corte de suministro de fuerza o rotura de las máquinas de **"LA UNIVERSIDAD"**. **"EL CONTRATISTA"** no estará exento de ningún impuesto en virtud de éste contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a **"LA UNIVERSIDAD"** de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

SEPTIMA: Será causa de rescisión de este contrato: a) La falta de presentación del **"CONTRATISTA"** el día y horario convenido para el comienzo de la ejecución del contrato; b) la realización de las tareas con inexperticia o negligencia que dañe total o parcialmente el material contratado; c) en general, todo perjuicio por demora, daños a las instalaciones o mercaderías depositadas, que les sean imputables. **"LA UNIVERSIDAD"**, constatada la causal de rescisión, tiene derecho a optar entre hacer cumplir el contrato por un tercero o con cargo al **"CONTRATISTA"**, previa rescisión, o

Dr. **LUCIANO FEDERICO PONCE**
Subsecretario de Servicios a la Comunidad
FACULTAD DE PSICOLOGIA

2019 - Año de la Exportación

EXP-UNC:0019541/2019**ANEXO R.D:** **821**

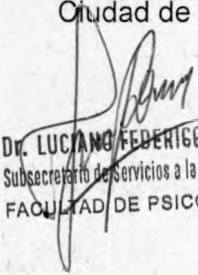
exigir su realización en la forma convenida, sin perjuicio en ambos casos de reclamar los daños y perjuicios originados. Sin perjuicio de ello **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna. Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, **"EL CONTRATISTA"** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

OCTAVA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

NOVENA: **"EL CONTRATISTA"** pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

DECIMA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) **"LA UNIVERSIDAD"** en calle Avda. Haya de la Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P. - Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) **"EL CONTRATISTA"** en calle Mendoza Nº Casa 33 lote 19 Bº Químicos, Ciudad de Arguello, Provincia de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes dedel año 201...



DR. LUCIANO FEDERICO PONCE
Subsecretario de Servicios a la Comunidad
FACULTAD DE PSICOLOGIA

ANEXO CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN 120/2006 DEL HCS
Condiciones de Seguridad de los Sistemas de Información Aplicable para
Personal y Profesionales de Informática en la UNC

El presente Anexo expresa las condiciones de seguridad Lógica y física requeridas por la Universidad ser aplicadas a sus sistemas de información, y que deberán ser cumplidas obligatoriamente por el Personal alcanzado.-

Primero: EL Personal que administre las diferentes funciones en los sistemas de información deberá colaborar activamente en el resguardo de la seguridad (lógica y física) de los sistemas de información de la UNC a los cuales tenga acceso en cumplimiento de sus funciones, estando obligado a:

- 1) Brindar protección a los datos de LA UNIVERSIDAD procurando que, por medio de sus servicios y de la aplicación eficaz de los recursos disponibles de equipamiento y programas informáticos, la información contenida en los sistemas de LA UNIVERSIDAD cuenten con el mejor nivel posible de seguridad lógica y física.-
- 2) Mantener la integridad y disponibilidad de la información en los sistemas de LA UNIVERSIDAD, evitando acciones que puedan vulnerar, modificar sin autorización, eliminar o corromper los contenidos de tales sistemas.-
- 3) Registrar y comunicar a la Dependencia titular de los sistemas, de modo fehaciente y en plazos no superiores a las 24 horas, sobre los incidentes de seguridad que EL PROFESIONAL detectare en los sistemas de información de LA UNIVERSIDAD.-
- 4) Suministrar a la Dependencia titular de los sistemas, las claves de acceso, los programas fuente, la documentación o cualquier otro recurso o componente que corresponda a los sistemas de información, en la oportunidad y modalidad en que les sean solicitados por la Subsecretaría de Informática.-
- 5) Mantener la confidencialidad sobre los datos y sistemas, evitando copiarlos o darlos el conocimiento a personal o terceros no autorizados, entendiéndose que se trata de material reservado, excepto en aquellos casos en que la Dependencia titular de los sistemas disponga lo contrario. Esta condición de privacidad y confidencialidad mantendrá su vigencia tanto en horarios laborales como en no-laborables, y regirá aún después de extinguida la presente relación contractual.-
- 6) No ceder a terceros las claves de acceso a los sistemas de información de la Universidad, en términos y modalidades similares a los expresados en el párrafo anterior.-
- 7) Ejercer tareas de control sobre los accesos lógicos o físicos a los sistemas de información de la Universidad cuya administración le haya sido asignada por el funcionario a cargo de la Dependencia titular de los sistemas .-
- 8) Evitar y suprimir los accesos lógicos remotos que apliquen procedimientos no encriptados o transmisión en "texto claro" de las claves de acceso a los sistemas antes referidos.-

9) Presentar informes periódicos sobre las tareas que desarrolla a los fines de permitir una adecuada supervisión o control que, en defensa de la seguridad e integridad de los sistemas, disponga la Subsecretaría de Informática, la Unidad de Auditoría interna, la Secretaría de Administración o cualquier otro organismo de la Universidad al que le sean otorgadas funciones de contralor sobre los sistemas de información.-

10) Mantener el almacenamiento de los archivos de registro de sistemas (archivos de "logs") por el tiempo y bajo la modalidad que la Universidad determine, y facilitar el acceso de la Subsecretaría de Informática o de la Unidad de Auditoría Interna a tales archivos que sean generados por los sistemas de información. A los fines del ejercicio de acciones de monitoreo por parte de la Universidad, tales archivos de registro no podrán

ser alterados o modificados, sea en sus contenidos o en los parámetros que permitan determinar sus fechas o tiempos de generación.-

11) Llevar un registro de las modificaciones solicitadas por las Unidades Académicas y demás Dependencias de la Universidad, preferentemente en libros de registro (formato de libros de actas) sobre soporte papel, asentando el tipo de modificación producida, organismo solicitante, fecha y hora de producción, y cualquier otro detalle que facilite el posterior monitoreo de los cambios producidos.-

12) Aplicar las modificaciones mencionadas sólo en tanto y cuanto éstas cuenten con el visto bueno del Subsecretario de Informática o del titular de la dependencia propietaria de los correspondientes sistemas.-

13) Ejecutar las políticas de respaldo de la información y sistemas, de acuerdo a lo normado por el Subsecretaría de Informática, o por la Autoridad Universitaria competente.-

Segundo: Todo el Personal alcanzado por el artículo 1ro. de la presente, suscribirá una declaración aceptando explícitamente que corresponde a la Universidad la plena potestad y derecho para aplicar políticas y procedimientos de supervisión, control y monitoreo sobre la actividad que desarrolla el referido personal, en resguardo de la seguridad de los sistemas de información que pertenezcan a la Universidad. A tales fines LA UNIVERSIDAD queda facultada a:

1) Auditar o contratar auditorías por terceros sobre la gestión de sus sistemas de información. -

2) Aplicar periódicamente, perfeccionar o disponer acciones y procedimientos de control para la protección física y lógica de los sistemas de información y de los recursos informáticos de su propiedad.-

3) Monitorear la actividad que EL PROFESIONAL desarrolla como consecuencia del presente vínculo contractual.-

4) Solicitar, a los fines de esclarecimiento en caso de incidentes de seguridad, el apartamiento temporario de las funciones de EL PROFESIONAL, si LA UNIVERSIDAD lo considerase de conveniencia.-

2019 - Año de la Exportación

EXP-UNC:0019541/2019

ANEXO R.D:

821

5) Incluir programas periódicos de entrenamiento y capacitación del personal en cuestiones relativas a la seguridad y operación segura de los sistemas de información, quedando EL PROFESIONAL obligado a colaborar con su experiencia y conocimientos en tales acciones, o bien a perfeccionarse a través de los mismos. Tales programas se llevarán a cabo bajo la supervisión exclusiva de la Subsecretaría de Informática.-

EL PROFESIONAL se obliga a aceptar y respetar que:

1. Corresponde al Subsecretario de Informática o al Secretario de Administración según sea el caso, la gestión y gerenciamiento de los sistemas de información de LA UNIVERSIDAD que operen bajo su respectiva jurisdicción. A tales efectos, en materia de seguridad informática, serán de aplicación los principios rectores, recomendaciones y terminología contenidos en la Norma Argentina IRAM-ISO/IEC 17799 que EL PROFESIONAL declara conocer.

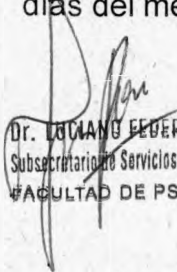
2. El desarrollo y verificación (testeo) de sistemas operativos, bases de datos y aplicaciones o de las actualizaciones o cambio de versiones de los mismos, deberán contar con la aprobación previa del Subsecretario de Informática y, en los casos que correspondiere, de la Facultad, Instituto o Escuela propietaria de los recursos de información afectados. A tales efectos, y salvo el caso de circunstancias excepcionales debidamente justificadas, para tales iniciativas EL PROFESIONAL deberá solicitar por

medios fehacientes la correspondiente autorización y aprobación con al menos treinta (30) días de antelación al inicio de las actividades o acciones pertinentes. incluyendo en el pedido un análisis de los factores de riesgo ante fallas eventuales de los productos a aplicar o instalar.-

3. La información, claves de acceso, protocolos y procedimientos que residen en los sistemas de LA UNIVERSIDAD poseen el carácter de reservados y confidenciales, salvo disposición en contrario expresa de la Autoridad Universitaria.-

4. Los desarrollos de programas, aplicaciones o sistemas, que en todo o en parte realice EL PROFESIONAL como consecuencia de la presente relación contractual, constituyen propiedad exclusiva de LA UNIVERSIDAD, y que en consecuencia, le corresponde a la misma el acceso y posesión de la totalidad de la documentación, programas fuente, programas ejecutables, claves de acceso, reportes y archivos de registro ("logs").-

En prueba de conformidad se firman 3 ejemplares en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes del año 201 .



Dr. LUCIANO FEDERICO PONCE
Subsecretario Servicios a la Comunidad
FACULTAD DE PSICOLOGIA